

Proceso No 22428

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

Aprobado Acta No. 92

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil cuatro (2.004).

VISTOS:

Se pronuncia la Sala acerca del impedimento manifestado por uno de los conjucees sorteado para que intervenga en este asunto.

ANTECEDENTES:

El doctor EDUARDO TORRES ESCALLÓN designado por sorteo conjucees para intervenir en este asunto declara hallarse impedido para conocer del mismo con fundamento en lo previsto por el numeral 5 del artículo 99 del Código de Procedimiento Penal, por considerar que con el doctor Gustavo Vargas Sastoque, quien es apoderado judicial de la condenada DEISY KERIMA ANGULO SÁNCHEZ, mantiene amistad íntima desde el año de 1960 hasta la fecha.

El motivo aducido por el conjucees se ajusta a las previsiones del precepto invocado, razón por la cual la Sala aceptará el impedimento manifestado, sin que se haga necesario su reemplazo por otro al no afectarse con su separación el quórum decisorio, tal como lo

dispone el artículo 54 de la ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 103 de la ley 600 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal

RESUELVE:

1. Aceptar el impedimento manifestado por el doctor EDUARDO TORRES ESCALLÓN para intervenir en este asunto, por lo cual se le separa de su conocimiento.
2. No reemplazar al Conjuez impedido porque su separación no afecta el quórum decisorio de la Sala.

FRANCISCO	ACUÑA VIZCAYA	LUIS BERNARDO ALZATE
GUILLERMO JARAMILLO	ANGULO GONZÁLEZ	CARLOS      ARTURO      CANO
SIGIFREDO	ESPINOSA PÉREZ	ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ
ALFREDO	GÓMEZ QUINTERO	LUIS ARNOLDO ZARAZO OVIEDO

Teresa Ruiz Núñez

Secretaria